



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós
Rdo. 63001400300820180048600
Auto Interlocutorio

Vencido el término de traslado de la demanda sin que se hubieren formulado excepciones de mérito dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL**, de única instancia, formulado por el señor **JOSÉ GABRIEL RUIZ SÁNCHEZ.**, en contra de la señora **MAGNOLIA RINCÓN MORENO, HEREDEROS INDETERMINADOS de ZOILA ROSA RINCÓN MORENO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**, se decreta la práctica de la inspección judicial, sobre el bien inmueble materia de usucapión, ubicado en el área urbana de la ciudad de Armenia Quindío, en la Urbanización Bosques de Pinares, manzana 10 casa No. 164, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos **280-86450** y ficha catastral No. **01-01-0615-0013-000**, con el fin de verificar los puntos a que alude el ordinal 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, así como la identificación plena del inmueble, por su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su ocupación adecuada, mejoras y sus antigüedades, conforme a lo solicitado por la parte demandante, en el acápite respectivo.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día ONCE (11) de octubre de 2022.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, preste la colaboración suficiente para el traslado del Despacho al lugar objeto de la inspección.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **27/09/2022**

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7d70f3969fd5cffba1921d417a975a9dc9c34d399e4e764c43e7e4699dfa13**

Documento generado en 26/09/2022 09:08:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>